

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda divisoria radicado en el correo el 6 de julio de 2023 por el apoderado de la parte demandante. Lebrija, agosto 15 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto 17 de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda verbal de venta de cosa común reúne los requisitos de los artículos 82, 384, 406 y siguientes concordantes del C.G.P., y los propios para esta clase de procesos, además este juzgado es competente para conocer de ella por la naturaleza del asunto, domicilio del demandado y ubicación del inmueble.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de División por Venta formulada por ROSA ILIANA BORRERO SEPULVEDA en contra de CAMILO ANDRES BORRERO RODRIGUEZ Y MERCEDES RODRIGUEZ LOZANO por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso verbal por ser de menor cuantía, artículos 368, 369, 406 del C.G.P.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 369 por el término de 20 días, en concordancia con el 291 y 2912 del C.G.P., y/o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según sea el caso.

CUARTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-240916 de propiedad de ROSA ILIANA BORRERO SEPULVEDA identificada con C.C. No. 1.098.643.623, CAMILO ANDRES

BORRERO identificado con C.C. No. 1.098.730.540 y MERCEDES RODRIGUEZ LOZANO identificada con C.C. No.28.238.999
Líbrese comunicación a la ORIPB.

QUINTO: Tener como apoderados de la parte demandante a los abogados OMAR ALEXANDER ROMERO HERRERA y ANDERSON JAVIER ROJAS BARAJAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6a2038ddfe2fb611321d2bd0866c16953f61ccd0e2de403f2fb19ff47e392a**

Documento generado en 17/08/2023 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>